



## Resolución Ejecutiva N° 38 -2018-ITP/DE

Lima, 19 MAR. 2018

### VISTOS:

Mediante Cartas ICT-N° 052-2017-CG, 003-2018-CG y 005-2018-CG de fechas 29 de diciembre de 2017, 10 y 17 de enero de 2018, respectivamente, presentadas por el Instituto de Cultivos Tropicales para operar como CITE privado; los Informes n.° 002-2018-ITP/DEDFO y 004-2018-ITP/DEDFO de fechas 26 de enero y 16 de febrero de 2018, respectivamente, emitidos por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; el Informe n.° 137-2018-ITP/OAJ de fecha 16 de Marzo de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo n.° SO 013-03-2018-ITP/CD, correspondiente a la Sesión Ordinaria n.° 03 del Consejo Directivo del ITP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 publicada el 04 diciembre del 2012, se dispuso la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, se establece como objeto el normar la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, señalando en su artículo 7, que los mismos pueden clasificarse como CITE Público y CITE Privado; y que los CITE Privados se califican mediante la Resolución Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1228, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, establece los requisitos para la calificación de los CITE Privados, señalando los documentos y sustento con el que debe contar la solicitud de calificación de un CITE Privado;



Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 82-2016-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva General n.º 002-2016-ITP/DE "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privados", en el marco de las funciones establecidas por el Decreto Legislativo n.º 1228, y su Reglamento;

Que, en este contexto normativo y en cumplimiento del ítem 8.2 del numeral 8 de la Directiva en mención, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, emite los Informes n.º 002-2018-ITP/DEDFO y 004-2018-ITP/DEDFO (Informes de Evaluación del Expediente de Calificación), y en base al análisis realizado con la información presentada, concluye que el Instituto de Cultivos Tropicales tiene las condiciones necesarias para calificar como CITE Privado;

Que, en cumplimiento del ítem 8.3 de la Directiva en mención, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 137-2018-ITP/OAJ, señala que el Instituto de Cultivos Tropicales cumple con los requisitos normativos, por lo que opina que resulta jurídicamente viable la calificación como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEcacao y otros cultivos tropicales";

Que, mediante Acuerdo n.º SO 013-03-2018-ITP/CD, correspondiente a la Sesión Ordinaria n.º 03, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobó otorgar al Instituto de Cultivos Tropicales, la calificación para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEcacao y otros cultivos tropicales";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE; la Directiva General n.º 002-2016-ITP/DE, "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privados", aprobada por la Resolución Ejecutiva n.º 82-2016-ITP/DE, de fecha 27 de mayo de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar al Instituto de Cultivos Tropicales la calificación para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEcacao y otros cultivos tropicales".

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

PAUL FRANCIS KRADOLFER ZAMORA  
Director Ejecutivo

